



PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.

RADICACIÓN: 08-549-40-89-001-2023-00063-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPRESOL
DEMANDADOS:
CARLOS ARTURO MAESTRE BENITEZ

INFORME SECRETARIAL. - marzo 7 de 2024. Señor Juez, a su Despacho el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante, el día 27 de febrero de los corrientes, allegó memorial con el que solicita medida cautelar de secuestro de remanentes y/o títulos libres disponibles a nombre del demandado CARLOS ARTURO MAESTRE BENITEZ, dentro del proceso que cursa en el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla con radicado No. 08001400301520130007700. Sírvase proveer.


OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMÁN
SECRETARIO

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIOJÓ (ATLÁNTICO). OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

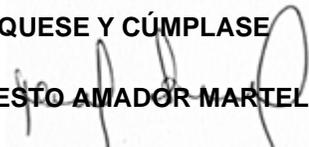
Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en el escrito de fecha 27 de febrero de 2024 (pdf.012 cuaderno medidas) el demandante radica solicitud de decreto de medidas cautelares que no habían sido rogadas precedentemente, y en concreto lo es el embargo sobre bienes del demandado (CARLOS ARTURO MAESTRE BENITEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.436.702) que han sido objeto de embargos en otros procesos, es del caso proceder conforme al cumplir tal petición, con los requisitos del artículo 466 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Piojó,

RESUELVE

ÚNICO: Decretar el embargo del remanente y/o del producto de los bienes y recursos que se llegaren a desembargar; así como también de los títulos libres y disponibles, que resulten del proceso que cursa en el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, con radicado No. 08001400301520130007700, y que sean de propiedad del demandado **CARLOS ARTURO MAESTRE BENITEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.436.702.** Por secretaría, de manera inmediata librar el oficio correspondiente y enviarlo a su destinatario.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO¹

¹ Al presentarse inconveniente para acceder a la correspondiente plataforma, no se hace uso de la firma electrónica.